



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintitrés de marzo  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N.º 000251- 2023-CED-CSJJU/PJ.**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **JIMMY FRANCI CARRILLO ONOFRE**, Secretario Judicial I adscrito al Módulo de Atención al Usuario del Área de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.
- Resolución Administrativa Nro. 00091-2023-CED-CSJJU/PJ
- Informe Nro. 000054-2023-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ
- Correo institucional de fecha 17 de marzo del 2023.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor, solicita licencia sin goce de haber por seis meses, por los fundamentos que sufre de diabetes mellitus desde más de 7 años, conforme su historial médico, licencia sin goce de haber que solicita desde el 30 de enero del 2023, habiendo sido considerado vulnerable por la pandemia del COVID 19, el día 19 de enero del 2023, el médico de la Corte le detecto descompensación con una glucosa de 275, por no estar recibiendo adecuado tratamiento médico a su enfermedad y no contar con seguro médico en la actualidad, lo que le llevo a que pidiera licencia con goce de haber desde el 20 hasta el 27 de enero del 2023, a fin de no perjudicar a la Corte por sus constantes licencias que pudiera solicitar solicita licencia sin goce de haber por el lapso de 06 meses, asimismo precisa que le han referido a interconsulta con médicos especialistas está el endocrinólogo, gastroenterólogo, cardiólogo, neurólogo, urólogo y nefrólogo entre otros especialistas en esta ciudad y en la ciudad de Lima, asimismo precisa que vive solamente con su señora madre, a la cual tiene que asistir porque se encuentra enferma con esquizofrenia paranoide, él es el único que le lleva a controles médicos, su madre tiene



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

edad avanzada con mas de 75 años de edad, desde que falleció su señor padre el 30 de marzo del 2020, el recurrente es el único que asiste a su señora madre, así como necesita mayor tiempo para su desarrollo personal y profesional, para buscar mejores oportunidades personales y laborales, por tener una enfermedad costosa y poder asistir a su señora madre. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.-** Resolución Administrativa Nro. 00091-2023-CED-CSJJU/PJ, de fecha 30 de enero del 2023, se dispone que el COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con ELEVAR el INFORME técnico respectivo, sobre la petición de licencia sin goce de haber por salud por el termino de 06 meses a partir del 30 de enero del 2023, que solicita el servidor JIMMY FRANCI CARRILLO ONOFRE, Secretario Judicial I adscrito al Módulo de Atención al Usuario del Área de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín, INFORMACION que debe ser ELEVADA al Colegiado en el término de 24 horas, bajo responsabilidad, la misma que fue notificada el día 31 de enero del 2023.

**Quinto.** - Con Informe Nro. 000054-2023-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 07 de febrero del 2023, que remitió el Coordinador de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa sobre la petición de licencia sin goce de haber por salud por el término que solicita el servidor JIMMY FRANCI CARRILLO ONOFRE, donde precisa que por Resolución Nro. 5 de la Medida Cautelar Nro. 266-1-2022-JUNIN, de fecha 30 de enero del 2023, se resolvió:

*“ESTIMAR LA PROPUESTA realizada por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Junín, en consecuencia, DICTESE la medida cautelar de SUSPENSIÓN PREVENTIVA en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, contra el servidor JIMMY FRANCI CARRILLO ONOFRE, en su actuación como Secretario Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los cargos atribuidos como faltas muy graves, en su contra, por el plazo máximo de hasta SEIS (6) MESES, (...)”*

Suspensión que se ejecutó mediante Memorando N° 000126-2023-OP-UAF-GADCSJJU-PJ a partir del 04 de febrero de 2022.

**Sexto.** - Conforme Resolución Administrativa Nro. 121-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 23 de enero del 2023, el que suscribe, se encontraba de vacaciones del 01-02-2023 al 02-03-2023, asimismo se encontraba de vacaciones del 01-02-2023 al 02-03-2023, el personal que labora en el Consejo Ejecutivo Distrital conforme Resolución Administrativa Nro. 00160-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 30 de enero del 2023.

**Séptimo.-** En atención al principio de celeridad y de eficacia, reasumiendo funciones, de autos se advierte la Medida Cautelar Nro. 266-1-2022-JUNIN, resolución Nro. 5, de fecha 30 de enero del 2023, emitida por la Oficina de Control



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

de la Magistratura del Poder Judicial, que resuelve ESTIMAR LA PROPUESTA realizada por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Junín, en consecuencia, DICTESE la medida cautelar de SUSPENSIÓN PREVENTIVA en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, contra el servidor JIMMY FRANCI CARRILLO ONOFRE, en su actuación como Secretario Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los cargos atribuidos como faltas muy graves, en su contra, por el plazo máximo de hasta SEIS (6) MESES, (...).

Y, habiendo que la aludida suspensión se ejecutó mediante Memorando N° 000126-2023-OP-UAF-GADCSJJU-PJ, del Coordinador de la Oficina de Personal, a partir del 04 de febrero de 2023, como consta del Informe Nro. 000054-2023-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ de fecha 07 de febrero del 2023.

**Octavo.**- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

**Noveno.**- Estando a que el servidor, se encuentra con medida cautelar de SUSPENSIÓN PREVENTIVA en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, contra por los cargos atribuidos como faltas muy graves, en su contra, en su actuación como Secretario Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el plazo máximo de hasta SEIS (6) MESES, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como las decisiones de la autoridad administrativa, ... deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido, por ende conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 y numeral 1.4 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 24777, su pedido de licencia sin goce de haber por seis meses del servidor JIMMY FRANCI CARRILLO ONOFRE, deviene en improcedente.

**Décimo.**- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias, quien reasume funciones el 03 de marzo del 2023, por haberse encontrado de vacaciones del 01-02-2023 al 02-03-2023, de conformidad a la Resolución Administrativa Nro. 121-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 23 de enero del 2023.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de licencia sin goce de haber por seis meses, peticionada por el servidor **JIMMY FRANCI CARRILLO ONOFRE**, Secretario Judicial I adscrito al Módulo de Atención al Usuario del Área de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**